BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 12 de marzo de 1999 | NUM. 21

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral del Consejo de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior (Pág. 2).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la adjudicación de la residencia de ancianos en favor de la localidad de Betelu. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre el coste de la formación de la Polícia Foral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre el grado de ejecución de la partida “Auditorías Ambientales”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral del Consejo de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE PRESIDENCIA, FUNCION PUBLICA E INTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior sobre el proyecto de Ley Foral del Consejo de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 13, de 24 de febrero de 1999.

En relación con el citado Dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas núms. 14 y 22, del Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro».

– Enmienda núm. 1, del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».

Pamplona, 9 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

ENMIENDAS MANTENIDAS PARA SU DEBATE ANTE EL PLENO

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

«SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

Enmienda de sustitución al artículo 1.1.

Se propone una nueva redacción.

“1. Se crea el Consejo de Navarra como órgano consultivo superior del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.”

Motivación: Fijar postura acerca del nombre del órgano y su ámbito de actuación.

ENMIENDA NUM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

En el artículo 16.1.f) se elimina la palabra “Convenios”.

Motivación: Si bien asignar al Pleno las funciones de orden preceptivo en el caso de los Acuerdos de Cooperación, se considera excesivo que en los Convenios, que únicamente sirven para la ejecución conjunta de temas de gestión, deba dilatarse su puesta en marcha por un trámite que no aporta elementos de control necesarios.

ENMIENDA NUM. 22

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

El artículo 28.2 quedará redactado de la manera siguiente:

“El Consejo de Navarra formulará, con arreglo a las directrices económicas del Gobierno de Navarra, el anteproyecto de su presupuesto anual para su inclusión como programa independiente en el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra”.

Motivación: Por coherencia con los límites de crecimiento de gasto en los Presupuestos Generales de Navarra, que el Gobierno necesariamente debe seguir aplicando también en los próximos ejercicios presupuestarios.

DICTAMEN

Proyecto de Ley Foral del Consejo de Navarra

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ejercicio de la acción de gobierno en Navarra ha estado asistido, a lo largo de la historia, por instituciones consultivas de las que cabe destacar por su permanencia e importancia el Supremo Consejo Real de Navarra, al que correspondía asesorar en la función de gobierno y velar por la legalidad o foralidad de las disposiciones emanadas del poder real a través del derecho de sobrecarta.

Por la presente Ley Foral la Comunidad Foral de Navarra, en ejercicio de la competencia exclusiva que en virtud de su régimen foral (artículo 49.1.a) y e) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra) corresponde a Navarra para la organización de sus Instituciones Forales y de la Administración de la Comunidad Foral, crea el Consejo de Navarra, configurándolo como el superior órgano consultivo de la Comunidad Foral de Navarra.

La profundización en el autogobierno de Navarra y la ineludible necesidad de tutelar con mayor proximidad el interés general público y la legalidad positiva, además de la conveniencia de dotar de una mayor perfección jurídica y técnica a la actividad legislativa y administrativa, recomienda la creación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de un órgano consultivo superior tanto de las instituciones forales como de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tanto la normativa vigente como la jurisprudencia constitucional, en virtud de las cuales las Comunidades Autónomas y, por tanto, la Comunidad Foral de Navarra, están legitimadas para establecer sus propios órganos superiores consultivos, amparan los derechos históricos de Navarra en tal sentido.

La creación del Consejo de Navarra está, pues, plenamente justificada, en cuanto mejora el esquema institucional foral, haciendo innecesaria la intervención del Consejo de Estado, e incrementando, por tanto, el nivel de autogobierno de la Comunidad Foral.

El Consejo de Navarra se configura como un órgano consultivo separado de los órganos decisorios, dotado de autonomía orgánica y funcional, con un ámbito propio de competencias y cuyos miembros gozan de un régimen que propicia una rigurosa cualificación técnica y asegura su neutralidad e imparcialidad.

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo de Navarra es el órgano consultivo superior de la Comunidad Foral de Navarra.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Navarra velará por la observancia y el cumplimiento de la Constitución Española, de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y del resto del ordenamiento jurídico, sin que sus dictámenes puedan contener valoraciones de oportunidad o de conveniencia.

3. El Consejo de Navarra tiene su sede en Pamplona.

Artículo 2. Autonomía.

El Consejo de Navarra ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

Artículo 3. Carácter de los dictámenes.

1. La consulta al Consejo será preceptiva cuando en ésta o en otras Leyes así se establezca, y facultativa en los demás casos.

2. Los dictámenes del Consejo no serán vinculantes, salvo que la Ley disponga lo contrario.

CAPITULO II
Composición

Artículo 4. Miembros.

1. El Consejo estará integrado por siete miembros nombrados por el Presidente del Gobierno de Navarra, entre juristas de reconocido prestigio y experiencia que tengan la condición política navarra, cinco a propuesta del Parlamento de Navarra y los dos restantes, designados por el Gobierno de Navarra.

2. Los miembros del Consejo de Navarra serán nombrados por un periodo de seis años y podrán ser reelegidos.

3. Los miembros del Consejo serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su cargo.

Artículo 5. Toma de posesión.

Los miembros del Consejo tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su nombramiento, prestando juramento o promesa de respetar en todo

momento el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo.

Artículo 6. Pleno y Comisión Permanente.

1. El Consejo de Navarra actuará en Pleno y Comisión Permanente.

2. El Pleno estará constituido por todos los miembros del Consejo de Navarra.

3. La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente y tres miembros designados por el Pleno, de los que uno de ellos ostentará la Secretaría del Consejo.

Los dos miembros que no ocupen la Presidencia y la Secretaría, integrarán la Comisión Permanente por turno rotatorio entre todos los miembros del Consejo, en la forma que se establezca en el Reglamento.

Artículo 7. Presidencia.

1. El Presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros, por mayoría absoluta y mediante votación secreta, proponiéndose su nombramiento al Presidente del Gobierno de Navarra.

2. Si no se alcanzase la mayoría absoluta, se procederá a una nueva votación, resultando elegido quien obtuviera mayor número de votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación y, de repetirse, será designado el de mayor edad.

3. El mandato del Presidente del Consejo tendrá una duración de seis años, a cuyo término podrá ser reelegido.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el miembro más antiguo o, en su defecto, de mayor edad, que no sea el Secretario, sustituirá al Presidente hasta que se proceda a una nueva elección o cese la causa de la sustitución.

Artículo 8. Funciones de la Presidencia.

Además de las que le correspondan en cuanto miembro del Consejo, corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

a) La representación del Consejo de Navarra.

b) La convocatoria, presidencia y dirección de las reuniones del Consejo.

c) La distribución de asuntos entre los miembros del Consejo para su ponencia.

d) La designación y encargo de informes a expertos ajenos al Consejo, en los casos en que se considere necesario.

e) La autorización de los expedientes de gasto del Consejo, antes de su tramitación por la Secretaría.

f) Las restantes funciones que se determinen en el Reglamento orgánico.

Artículo 9. Secretaría.

1. El Secretario del Consejo será elegido de entre sus miembros por el mismo procedimiento establecido para la elección del Presidente, con la salvedad de que el empate se resolverá en favor del miembro de menor edad.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el miembro de menor edad sustituirá al Secretario hasta que se proceda a una nueva elección o cese la causa de la sustitución.

Artículo 10. Funciones de la Secretaría.

Además de las que le correspondan en cuanto miembro del Consejo, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

a) Ostentar la jefatura del personal del Consejo.

b) Estudiar y preparar la documentación necesaria para las sesiones del Consejo.

c) Levantar acta de las sesiones del Consejo.

d) Ser el órgano de certificación y comunicación del Consejo.

e) Las restantes funciones que se determinen en el Reglamento orgánico.

Artículo 11. Cese.

1. Los miembros del Consejo cesarán en su cargo por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia.

b) Fallecimiento.

c) Expiración del plazo de su mandato.

d) Incompatibilidad sobrevenida.

e) Incumplimiento grave de sus funciones.

f) Condena por delito doloso en virtud de sentencia firme.

g) Incapacidad declarada por resolución judicial firme.

h) Pérdida de la condición política navarra.

2. El cese se producirá por Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra. En los supuestos previstos en las letras d) y e) del número anterior se requerirá expediente con audiencia

del interesado, informe del Consejo y propuesta de su Presidente.

En los supuestos de las letras a), c) y h), los miembros del Consejo, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no se produzca una nueva designación y toma de posesión.

3. Las vacantes que se produzcan antes de la expiración del plazo del mandato de cada miembro se cubrirán por el tiempo que reste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 12. Suspensión.

El Gobierno de Navarra, a instancia del Consejo y oído éste, podrá suspender en el ejercicio de su cargo a los miembros del Consejo durante el tiempo indispensable para resolver sobre las causas de cese señaladas en las letras d) y e) del artículo 11.1 y en caso de procesamiento penal.

Artículo 13. Obligaciones.

Los miembros del Consejo de Navarra quedarán obligados a asistir normalmente a las reuniones para la deliberación de los asuntos a dictaminar y a las demás a las que sean convocados, a realizar los estudios, ponencias y trabajos propios de su cargo que les sean encomendados, así como a guardar secreto de las actuaciones y deliberaciones.

Artículo 14. Incompatibilidades.

Además de las incompatibilidades que le puedan afectar por aplicación de cualquier otra normativa vigente, la condición de miembro del Consejo de Navarra será incompatible con la de:

a) Miembro del Gobierno de Navarra.

b) Cualquier cargo electivo en las Instituciones de la Unión Europea, del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

c) Cualquier cargo directivo de partidos políticos y organizacio-nes sindicales y patronales.

d) Miembro en ejercicio de la carrera fiscal o judicial.

e) Cualquier cargo directivo en empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos.

Artículo 15. Compensaciones económicas.

1. Los miembros del Consejo tendrán derecho a percibir las dietas y compensaciones que reglamentariamente se establezcan por su asistencia a las sesiones de trabajo del Consejo.

2. Además, todos los miembros del Consejo tendrán derecho a la compensación que reglamentariamente se establezca por su participación como ponentes en informes y dictámenes.

3. Las compensaciones establecidas en los dos números anteriores se extenderán a los expertos que participen en trabajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 25.

CAPITULO III
Competencia

Artículo 16. Dictamen del Pleno del Consejo.

1. El Consejo de Navarra en Pleno deberá ser consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

a) Reforma de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

b) Anteproyectos de Ley Foral o proyectos de disposiciones administrativas, que afecten a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo de Navarra.

c) Proyectos de Decreto Foral Legislativo.

d) Interposición de recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencias ante el Tribunal Constitucional.

e) Proyectos de Reglamentos o disposiciones administrativas cuya aplicación derive del Convenio Económico.

f) Convenios y Acuerdos de Cooperación con el Estado, con las Comunidades Autónomas y con las Administraciones Públicas, en los que la Comunidad Foral sea parte, así como cuanto se refiera a dudas y discrepancias sobre los mismos.

g) Cualquier otro asunto en que la legislación establezca el dictamen preceptivo del Pleno del Consejo de Navarra o que, siendo de la competencia de la Comisión Permanente, debido a la importancia del asunto, recabe para sí el Pleno, a propuesta del Presidente o de la Comisión Permanente.

Asimismo, el Pleno conocerá de los asuntos de competencia de la Comisión Permanente en los supuestos de empate.

2. El Pleno del Consejo de Navarra podrá ser consultado, entre otros, en los siguientes asuntos:

a) Anteproyectos de Leyes Forales, cuando así lo requiera el Gobierno de Navarra, a través de su Presidente.

b) Proyectos y Proposiciones de Leyes Forales, cuando así lo requiera el Parlamento de Navarra, a través de su Presidente, a instancia de

la Mesa, de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Parlamentarios Forales.

Artículo 17. Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Navarra.

1. La Comisión Permanente del Consejo de Navarra deberá ser consultada preceptivamente en los siguientes asuntos:

a) Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones.

b) Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Administración de la Comunidad Foral, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto de las mismas, cuando, en ambos casos, la cuantía litigiosa exceda de cincuenta millones de pesetas. No obstante, no será preceptiva la consulta en el supuesto de acuerdos o convenios que afecten a tales derechos, derivados de procesos concursales, a los que se refiere el párrafo segundo del número dos del artículo 15 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra.

c) Recursos administrativos de revisión.

d) Expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad Foral en los que la ley exija preceptivamente el dictamen de un organismo consultivo, que se refieran, entre otras, a las siguientes materias:

- Reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios de cuantía superior a veinte millones de pesetas.

- Revisión de oficio de los actos administrativos.

- Modificación de instrumentos de planeamiento urbanístico cuando tenga por objeto una diferente zonificación o uso de zonas verdes o espacios libres.

- Expedientes de alteración de términos municipales.

- Interpretación, nulidad y resolución de convenios y contratos administrativos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

- Modificaciones de concesiones y contratos, cuando la cuantía de los mismos, aislada conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas.

e) (SUPRIMIDO)

f) Cualquier otro asunto en que la legislación establezca la exigencia de informe preceptivo del Consejo de Navarra y la competencia no se atribuya al Pleno.

2. En caso de empate, la Comisión Permanente elevará el asunto a dictamen del Pleno. Asimismo, la Comisión Permanente puede proponer al Pleno que recabe la emisión de informe en aquellos asuntos que por su importancia deban ser dictaminados por el Consejo de Navarra en Pleno.

Artículo 18. Otros dictámenes.

1. El Consejo de Navarra emitirá asimismo dictamen en cuantos asuntos sometan a su consulta el Gobierno de Navarra, a través de su Presidente, o el Parlamento de Navarra, a través de su Presidente, a instancia de la Mesa, de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Parlamentarios Forales.

2. El Pleno del Consejo de Navarra decidirá en atención a la especial transcendencia o repercusión del asunto sobre el que verse la consulta, si el dictamen se evacúa por el Pleno o por la Comisión Permanente.

CAPITULO IV
Funcionamiento

Artículo 19. Petición de dictamen.

1. Corresponde al Presidente del Gobierno de Navarra y al Presidente del Parlamento de Navarra formular la solicitud de dictamen del Consejo de Navarra.

2. Los Consejeros del Gobierno de Navarra podrán recabar directamente informe preceptivo del Consejo de Navarra en los asuntos de su respectiva competencia a los que se refiere la letra d) del artículo 17.

3. Corresponde a los Presidentes de las entidades locales de Navarra, así como a los órganos que tengan atribuida la representación de otras corporaciones, instituciones o entidades públicas, solicitar el dictamen del Consejo de Navarra en los supuestos previstos como preceptivos en la legislación vigente. La petición se efectuará por conducto del Presidente del Gobierno de Navarra.

Artículo 20. Abstención y recusación.

1. Los miembros del Consejo deberán abstenerse de intervenir en los temas en que tengan un interés subjetivo u objetivo directo, de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo.

2. La parte interesada podrá promover la recusación de los miembros del Consejo de conformi-

dad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 21. Adopción de acuerdos.

1. Para la validez de los dictámenes y demás acuerdos del Consejo, será precisa la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y de un número de miembros que, junto con los anteriores, constituyan la mayoría absoluta.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes.

En el Pleno, en caso de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad. Si se produce empate en la Comisión Permanente, el asunto será dictaminado por el Pleno.

3. Quienes discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular su voto particular razonado por escrito, que se incorporará al dictamen.

Artículo 22. Plazo.

Con carácter general el Consejo de Navarra deberá emitir los dictámenes que se le soliciten en el plazo de cuarenta y cinco días naturales.

En los casos en que el órgano solicitante justifique la urgencia del expediente, el plazo podrá reducirse hasta los quince días naturales.

Excepcionalmente el Consejo podrá ampliar el plazo hasta treinta días naturales más del plazo general.

Si el Consejo de Navarra no emitiera el dictamen en el plazo señalado, se entenderá cumplido el trámite y que no existe objeción a la cuestión formulada.

Artículo 23. Documentación.

A la petición de consulta deberá acompañarse toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada.

Si el Consejo estimase incompleto el expediente podrá solicitar, por conducto de su Presidente, que se complete con la documentación adicional necesaria. En este caso se interrumpirá el plazo establecido en el artículo anterior para emitir el dictamen, por una sola vez.

Artículo 24. Audiencia a las partes interesadas.

Podrán ser oídos ante el Consejo las partes interesadas en los asuntos sometidos a su consulta.

La audiencia se acordará por el Presidente, a petición de aquéllos o de oficio. La audiencia se concederá, en todo caso, cuando en la consulta esté directamente interesada, y así lo manifieste, la Administración Pública.

Artículo 25. Concurso de expertos.

El Consejo podrá recabar el concurso de instituciones, entidades o personas con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, para que emitan su informe. En este caso el dictamen final del Consejo hará referencia a los términos concretos de la solicitud de informe y acompañará el informe aportado.

Artículo 26. Memoria.

El Consejo elevará una memoria anual al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra, en la que se expondrá su actividad en el periodo anterior, así como las sugerencias que estime oportunas para la mejora de la actuación jurídico-administrativa.

CAPITULO V
Régimen jurídico, económico-financiero y personal

Artículo 27. Régimen jurídico.

1. El Consejo de Navarra estará sujeto al régimen jurídico aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de contratación, responsabilidad y demás materias de régimen administrativo o interior.

2. Corresponde al Pleno del Consejo de Navarra aprobar la propuesta de Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo y al Gobierno de Navarra aprobarlo, con arreglo a los principios de esta Ley Foral.

Artículo 28. Régimen económico-financiero.

1. El Consejo de Navarra estará sujeto al régimen económico-financiero aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Consejo de Navarra formulará el anteproyecto de su presupuesto anual para su inclusión como programa independiente en el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Artículo 29. Personal.

El personal al servicio del Consejo de Navarra se proveerá conforme a los principios de mérito y capacidad y estará sujeto a la legislación aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Disposiciones adicionales

Primera. 1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de esta Ley Foral, el Parlamento de Navarra y el Gobierno de Navarra elevarán al Presidente del Gobierno de Navarra las propuestas de nombramiento de los miembros del Consejo de Navarra que les corresponda designar.

2. El Consejo se constituirá dentro del mes siguiente a la toma de posesión de sus miembros.

Segunda. Hasta que el Consejo de Navarra se dote de personal y de medios materiales, el Gobierno de Navarra adscribirá los medios necesarios para el correcto funcionamiento de aquél.

Tercera. El Gobierno de Navarra habilitará los créditos necesarios para el funcionamiento de Consejo de Navarra hasta que éste disponga de su propio programa en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra.

Cuarta. En el plazo de un mes a contar desde la constitución del Consejo de Navarra, el Pleno aprobará la propuesta de Reglamento de organización y funcionamiento y la elevará al Gobierno de Navarra para su aprobación.

Disposiciones transitorias

Primera. Los expedientes que antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley Foral se hubieran remitido al Consejo de Estado para su dictamen preceptivo, continuarán la tramitación iniciada.

Segunda. Los expedientes que estuviesen iniciados antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley Foral, que legalmente debían ser preceptivamente dictaminados por el Consejo de Estado se remitirán, a estos efectos, al Consejo de Navarra.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las normas de desarrollo de esta Ley Foral y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor el día 1 de octubre de 1999.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la adjudicación de la residencia de ancianos en favor de la localidad de Betelu

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre la adjudicación de la residencia de ancianos en favor de la localidad de Betelu, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13, de 16 de febrero de 1998.

Pamplona, 25 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Parlamentaria Foral Dª. Begoña Errazti Esnal, adscrita al Grupo Parlamentario Mixto (EA), sobre la adjudicación de la residencia de ancianos en la localidad de Betelu, tiene el honor de formular la siguiente respuesta.

1. Proyectos presentados que aspiraron a tener la residencia de ancianos. Fechas de presentación y cuáles son.

2. Valoración de los proyectos efectuada por la Comisión Asesora configurada en la Orden Foral 328/97.

3. Empresas que sustentaban los proyectos: capital social, domicilio, etc.

4. Justificación completa de la elección de Betelu sobre el resto de los proyectos. Aspectos diferenciadores y determinantes de esa elección con respecto a los otros.

En contestación a estas preguntas se remite copia del Informe de la Comisión Asesora para la evaluación de las propuestas que contiene la información solicitada.

Asimismo, se manifiesta que, dada la complejidad técnica de la reproducción de los proyectos que figuran en el expediente así como su cantidad, estos quedan a disposición de la demandante en la forma que quiera examinarla.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de marzo de 1998

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

(Nota: El informe mencionado se encuentra a disposición de los señores Parlamentarios en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

Pregunta sobre el coste de la formación de la Polícia Foral

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre el coste de la formación de la Polícia Foral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 2 de marzo de 1998.

Pamplona, 25 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia e Interior, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. Doña Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre el coste de formación de la policía foral, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Año 1995	
1º.-Curso de ascenso a oficial de Policía Foral 1995/1996	
Lugar	Madrid
Número de personas	1
Objetivos	Adquisición de las técnicas de organización y mando.
Días	7
Cuantía total	443.582,-
2º.-Curso básico de Policía Foral 1995/1996	
A)	
Lugar	Ávila (Academia Superior de Policía)
Número de personas	57
Objetivos	Adquisición de conocimientos generales de las técnicas que se imparten a la Policía Nacional y desarrollar una convivencia con los profesionales de dicho cuerpo.
Días	12
Cuantía total	1.587.696,-
B)	
Lugar	Mollet del Vallés (Academia de Policía de la Generalitat de Cataluña)
Número de personas	57
Objetivos	Conocer el trabajo de los aspirantes a Mossos d'Esquadra en la Escuela de Formación.
Días	5
Cuantía total	1.066.250,-
C)	
Lugar	Valdemoro (Academia de tráfico de la Guardia Civil)
Número de personas	57
Objetivos	Adiestramiento en las técnicas de conducción de motocicletas, convivencia y conocimiento con los profesionales del Cuerpo.
Días	12
Cuantía total	3.675.935,-

3º.-Otros cursos de especialización	
A) Transportes	
Lugar	Biarritz-Hernani
Número de personas	5
Objetivos	Actualización
Días	1
Cuantía total	33.659,-
B) Reconstrucción accidentes de tráfico	
Lugar	Avila
Número de personas	2
Objetivos	Especialización
Días	3
Cuantía total	348.679,-
C) Congreso ASELF	
Lugar	Madrid
Número de personas	2
Objetivos	Actualización
Días	4
Cuantía total	8.270,-
D) Jornadas Educación Vial y Municipios	
Lugar	Torrejón
Número de personas	4
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	2
Cuantía total	323.867,-
E) Congreso ASELF	
Lugar	Córdoba
Número de personas	2
Objetivos	Actualización
Días	2
Cuantía total	54.832,-
F) Jornadas de Transportes	
Lugar	Madrid
Número de personas	5
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	4
Cuantía total	139.114,-
G) Protección del Patrimonio	
Lugar	Madrid
Número de personas	1
Objetivos	Especialización
Días	6
Cuantía total	364.840,-

H) Atestados	
Lugar	Logroño
Número de personas	4
Objetivos	Especialización
Días	4
Cuantía total	125.365,-
I) Seminario Internal. de Policía Judicial	
Lugar	Madrid
Número de personas	2
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	3
Cuantía total	145.093,-
J) Curso de Oficial de Policía Foral	
Lugar	Madrid
Número de personas	1
Objetivos	Ascenso
Días	11
Cuantía total	198.416,-
K) Investigación de Incendios	
Lugar	Segovia
Número de personas	1
Objetivos	Formación
Días	5
Cuantía total	16.735,-
Año 1996	
1º.- Curso de ascenso a oficial de Policía Foral	
Lugar	Ávila (Academia Superior de Policía)
Número de personas	1
Objetivos	Estudio de la Metodología de la investigación policial.
Días	6
Cuantía total	191.354,-
2º.-Curso básico de Policía Foral 1996/1997	
Lugar	Ávila (Academia Superior de Policía)
Número de personas	57
Objetivos	Adquisición de conocimientos generales de las técnicas que se imparten a la Policía Nacional y desarrollar una convivencia con los aspirantes de dicho cuerpo.
Días	12
Cuantía total	1.364.161

3º.-Otros cursos de especialización	
A) Reconstrucción Accidentes de Tráfico	
Lugar	Ávila
Número de personas	2
Objetivos	Especialización
Días	4
Cuantía total	342.932,-
B) Seguridad Vial	
Lugar	Cádiz
Número de personas	2
Objetivos	Actualización conocimientos
Días	6
Cuantía total	172.430,-
C) Jornadas de Medio Ambiente	
Lugar	Madrid
Número de personas	2
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	3
Cuantía total	48.653,-,-
D) Protección del Patrimonio	
Lugar	Madrid
Número de personas	1
Objetivos	Especialización
Días	13
Cuantía total	431.083,-
E) Investigación de Incendios Forestales	
Lugar	Segovia
Número de personas	2
Objetivos	Actualización conocimientos
Días	6
Cuantía total	40.855,-
F) Jornadas de Derecho y Tráfico	
Lugar	Granada
Número de personas	1
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	3
Cuantía total	60.839,-
G) Técnica Pericial	
Lugar	San Sebastián
Número de personas	2
Objetivos	Formación
Días	3
Cuantía total	45.793,-

H) Congreso Tráfico y Seguridad Vial	
Lugar	Vitoria
Número de personas	2
Objetivos	Actualización conocimientos
Días	3
Cuantía total	48.790,-
I) Policía Judicial	
Lugar	San Sebastián
Número de personas	2
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	3
Cuantía total	41.265,-
Año 1997	
1º.-Curso básico de Policía Foral 1996/1997	
Lugar	Mérida (Academia de Tráfico de la Guardia Civil)
Número de personas	57
Objetivos	Adiestramiento de los alumnos en las técnicas de conducción de motocicletas en circunstancias de vía y circulación.
Días	12
Cuantía total	4.952.395,-
2º.-Otros cursos de especialización	
A)Detección de Explosivos	
Lugar	Madrid
Número de personas	2
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	2
Cuantía total	157.874,-
B) Defensa Personal	
Lugar	Madrid
Número de personas	1
Objetivos	Especialización
Días	13
Cuantía total	193.007,-
C) Congreso Fotografía	
Lugar	Barcelona
Número de personas	1
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	5
Cuantía total	70.262,-
D) Jornadas de Derecho y Tráfico	
Lugar	Granada
Número de personas	2
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	4
Cuantía total	234.085,-

E) Monitor Karate	
Lugar	Valladolid
Número de personas	1
Objetivos	Especialización
Días	21
Cuantía total	150.000,-
F) Conferencia Seguridad Privada	
Lugar	Madrid
Número de personas	2
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	4
Cuantía total	98.519,-
G) Seguridad Vial	
Lugar	Laredo
Número de personas	1
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	4
Cuantía total	111.221,-
H) Congreso Infancia Maltratada	
Lugar	Barcelona
Número de personas	2
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	5
Cuantía total	193.831,-
I) Jornadas de Policía Judicial	
Lugar	Gerona
Número de personas	2
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	4
Cuantía total	102.693,-
J) Equipamientos Municipales	
Lugar	Lérida
Número de personas	2
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	1
Cuantía total	20.227,-
K) Mercancías Peligrosas	
Lugar	Barcelona
Número de personas	1
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	5
Cuantía total	288.006,-

L) Precursores Químicos	
Lugar	Barcelona
Número de personas	1
Objetivos	Formación
Días	5
Cuantía total	120.246,-
LL) Charlas cámaras fotográficas	
Lugar	Madrid
Número de personas	1
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	1
Cuantía total	30.521,-
M) Feria Informática	
Lugar	Madrid
Número de personas	2
Objetivos	Información y actualización
Días	4
Cuantía total	172.882,-
N) Jornadas Serpa-97	
Lugar	Valencia
Número de personas	2
Objetivos	Ampliación conocimientos
Días	5
Cuantía total	44.534,-

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de marzo de 1998

El Consejero de Presidencia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

Pregunta sobre el grado de ejecución de la partida "Auditorías Ambientales"

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marcosobre el grado de ejecución de la partida "Auditorías Ambientales", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 2 de marzo de 1998.

Pamplona, 25 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre el grado de ejecución de la partida denominada "Subvenciones para la minimización y tratamiento de vertidos industriales y auditorías ambientales", para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1º. Cuál ha sido a fecha 31 de diciembre el grado de ejecución de la partida mencionada, con detalle sobre los proyectos subvencionados, cuantía otorgada; así como sobre el número de proyectos rechazados y los motivos (si fuera el caso).

El presupuesto consolidado para 1997, tras los ajustes y transferencias presupuestarias necesarias para atender las solicitudes presentadas, fue de 153.208.150 ptas. Las subvenciones concedidas para este ejercicio fueron por importe de 151.614.528 ptas., es decir, el 98,96 por ciento, y las comprometidas para 1998, de 22.479.596,- ptas.

El reconocimiento de obligación para 1997 fue de 132.685.741,- ptas., es decir el 86,60 por ciento del presupuesto consolidado y el 87,51 por ciento del autorizado.

La relación de proyectos subvencionados por cumplir con los requisitos de la convocatoria, la subvención otorgada y el objetivo previsto figura en la relación siguiente:

Empresa	Resumen proyecto	Concedido 1997	Compromiso 1998
Calinsa	Disminución emisión de polvo	4.704.375	
Agralco	Mejora depuradora aguas residuales	25.919.906	
Magna	Disminución emisión de polvo	52.543.237	
Magna resto 1996	Disminución emisión de polvo	2.552.581	
Ucar 1	Sustitucion filtro doble capacidad	636.624	
Ucar 3	Mejoras hornos de cocción	2.501.159	
Ucar 4	Disminución emisión de polvo	2.801.000	
Aceros Moldeados de Lacunza	Reciclaje arenas de moldeo	12.000.000	
Volkswagen	Implantación Sistema de Gestión Medioambiental	3.216.799	
Fagor Luzuriaga	Captación polvo en línea de desmoldeo	2.567.118	
Inabonos Lodosa	Aspiración y filtrado polvo en varios focos	5.931.923	
BS Electrodomesticos	Implantación Sistema de Gestión Medioambiental	1.901.095	3.834.696
Vega Mayor	Implantación Sistema de Gestión Medioambiental	1.040.000	2.170.000
Koxka	Implantación Sistema de Gestión Medioambiental	833.000	740.000
Centracero	Implantación Sistema de Gestión Medioambiental	420.000	1.020.000
TRW	Implantación Sistema de Gestión Medioambiental	9.421.151	2.002.400
Ind. San Andrés	Reducción emisión ruidos	3.963.492	
Ind. San Andrés	Asistencia a curso de Gestión Medioambiental	22.000	
Saprem	Implantación Sistema de Gestión Medioambiental	1.027.500	

Empresa	Resumen proyecto	Concedido 1997	Compromiso 1998
Norton	Mejora parque de residuos y auditoría ambiental	467.546	
Reciclauto Navarra	Descontaminación y reciclaje de vehículos fuera de uso	2.456.500	6.722.500
Canteras de Echauri y Tiebas	Disminución emisión de polvo	4.705.002	
Inquinasa	Mejora horno de incineración de residuos	7.065.042	
Inabonos Pamplona	Disminución emisión de polvo	695.479	
Consebro	Estudio sector conservero	2.137.000	5.990.000
Viscofán S.A.	Asistencia a curso de Gestión Medioambiental	22.000	
Hidro-Rubber S.A.	Asistencia a curso de Gestión Medioambiental	22.000	
Aislaplás S.L.	Asistencia a curso de Gestión Medioambiental	22.000	
MIASA	Asistencia a curso de Gestión Medioambiental	22.000	
Total		151.614.528	22.479.596

Los proyectos desestimados por no reunir alguno de los requisitos de la convocatoria son los siguientes:

Empresa	Resumen proyecto
Bertako	Cambio de adhesivo en el proceso
CAR Velate	Depuración lixiviados de ensilado
Alfalfas Osés	Mejora ambiente interior
Ucar 2	Nuevas barredoras - oct. 1996
CSI	Mejoras vertedero
Larrad	Sustitución disolvente
Logistica Navarra	Cambio de linea de encerado de coches
Cein	Jornada sobre implantacion de Sistemas de G.M.
Funvera	Depuración vertidos y descontaminación suelo

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 6.000 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 140 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 175 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra).

Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado